ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 15391

(21 ABR 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 00-00-0003-0825-000 MATRICULA INMOBILIARIA 50N - 20032089 UBICADO EN LA VEREDA FAGUA SUELO RURAL - ACTIVIDAD AGRICULTURA SEMINTENSIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, trasformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, articulo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Articulo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que asi mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

PARÁGRAFO 2. *La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.*

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

Parágrafo Tercero: *Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.*

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", INDICÓ:

"ARTÍCULO 5. Lineamientos para determinar el grado de consolidación de los asentamientos de origen sub-normal. *Para que un Asentamiento Humano de origen Subnormal se considere consolidado desarrollado, y como tal susceptible de iniciar el procedimiento de legalización, debe contar con estructura urbana, como mínimo, con un trazado vial existente en el terreno a legalizar y los lotes ocupados con construcciones habitadas, en una proporción tal que a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, pueda establecer su consolidación.* (Subrayado fuera del texto)

ARTÍCULO 18*: Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.*

Que bajo el radicado número 20179999923523 de fecha 19/09/2017, se presentó solicitud de Legalización del Asentamiento Humano por parte de los señores OLGA LUCIA REYES GARCIA, LUIS ENRIQUE REYES GARCIA, GLADYS STELLA REYES GARCIA, JOSE MAURICIO REYES GARCIA, ANA YOLANDA REYES GARCIA, SANDRA CARMENZA REYES GARCIA, LUIS FRANCISCO REYES ALDANA, ubicado en el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0003-0825-000 Matricula Inmobiliaria 50N-20032089 Suelo Rural Actividad Agricultura Semintensiva.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial en visita realizada al predio objeto de solicitud verificó que el proyecto se compone de diez unidades de vivienda definidas por construcciónes existentes

Que revisada la Ventanilla Única de registro VUR, la matricula inmobiliaria 50N-20032089, se observa lo siguiente

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 18/04/2018
Hora: 02:47 PM
No. Consulta: 105661550
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50N-20032089
Referencia Catastral:
Departamento: BOGOTA D.C.
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: BOGOTA D. C.
Cédula Catastral:
Vereda: BOGOTA D. C.
Dirección Actual del Inmueble:
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 29/11/1989
Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 10/08/1992
Estado Folio: ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:

- 50N-687686

Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)
		MARIA DEL CARMEN GARCIA GRACIA

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE EN EXTENSION DE 110.80 MTS, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE REINALDO RAMIREZ. POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 105.00 MTS CON TERRENOS QUE SE ADJUDICARAN A GEORGINA GARCIA GRACIA. POR EL SUR EN EXTENSION D E 26.70 MTS CON TERRENOS DE HEREDEROS DE CLEMENTE JUNCA, ZANJA AL MEDIO. POR EL NORTE EN EXTENSION DE 18.20 MTS CON CAMINO PUBLICO.Y CUYAS DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN E N LA ESCRITURA No. 851 DEL 19-07-89 NOTARIA UNICA DE CHIA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

Que la propietaria inscrito en la matricula inmobiliaria 50N-20032089, es la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA GRACIA, sin embargo verificado los documentos aportados con la solicitud, se observa certificado de defunción de la señor MARIA DEL CARMEN GARCIA GRACIA, sucedida el día 15 noviembre de 1993, sin que se advierta que a la fecha se haya iniciado el juicio de sucesión,

Que teniendo en cuenta lo señalado en el articulo 2.2.6.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que indica que una vez se considere viable el proceso, la autoridad competente, mediante correo certificado, comunicará al urbanizado o **propietario inscrito**, sobre la iniciación del proceso y lo citara para que comparezca y se haga parte dentro del trámite administrativo.

Que por esta razón no hay certeza de todas las personas que deban ser notificados dentro del proceso de legalización del asentamiento humano ubicado sobre el predio demarcado con cedula catastral 00-00-0003-0825-000.

Que por lo anteriormente expuesto a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial **NO** es procedente la solicitud de Legalización del Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0003-0825-000.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar por improcedente el proceso de solicitud de Legalización del Asentamiento Humano, radicado bajo el consecutivo 20179999923523 sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0003-0825-000 presentado por los señores OLGA LUCIA REYES GARCIA, LUIS ENRIQUE REYES GARCIA, GLADYS STELLA REYES GARCIA, JOSE MAURICIO REYES GARCIA, ANA YOLANDA REYES GARCIA, SANDRA CARMENZA REYES GARCIA, LUIS FRANCISCO REYES ALDANA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución a los señores OLGA LUCIA REYES GARCIA, LUIS ENRIQUE REYES GARCIA, GLADYS STELLA REYES GARCIA, JOSE MAURICIO REYES GARCIA, ANA YOLANDA REYES GARCIA, SANDRA CARMENZA REYES GARCIA, LUIS FRANCISCO REYES ALDANA, informándoles que teniendo en cuenta que se resuelve la **Negar por improcedente** la Legalización del Asentamiento Humano, en virtud a lo dispuesto en el articulo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 21 ABR 2018

ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó: Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)
Elaboró: Indira Marcela Pinilla, Practicante de Derecho Universidad Militar

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia integra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: RESOLUCION 1539 DEL 21-04-18.

Ciudad: CHÍA **Hora:** **Fecha:** / /20

Nombre Notificado: Mauricio Reyes

Firma:

Nombre de Quién Notifica CLAUDIA P. CORREDINO D

Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: RESOL. 1539 DEL 21 ABRIL /18

Ciudad: CHIA Hora: _____ Fecha: / /20

Nombre Notificado: Luis J. Reyes

Firma: Luis J. Reyes

Nombre de Quién Notifica: CLAUDIA P. CORDOBA V.

Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: RESOL. 1539 DEL 21 ABRIL /18

Ciudad: CHIA Hora: _____ Fecha: / /20

Nombre Notificado: Gladys Stella Reyes Garay

Firma: Stella Reyes

Nombre de Quién Notifica: CLAUDIA P. CORDOBA V.

Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

CHIA ECOLOGICA